CONVENIO DE DELEGACIÓN ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANIN) Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS O DOCUMENTOS EQUIVALENTES, LA EJECUCIÓN FÍSICA Y EL MANTENIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN AGALLPAMPA DISTRITO DE AGALLPAMPA DE LA PROVINCIA DE OTUZCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" con CUI 2643849 y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VÍA DEPARTAMENTAL LI-114: EMP. PE-10 A (DV. OTUZCO) - OTUZCO - PTE. CARATA - DV. CHARAT - SAHUACHIQUE - USQUIL - EMP. LI-111 (CUYUCHUGO) - DISTRITO DE USQUIL Y DISTRITO DE OTUZCO DE LA PROVINCIA DE OTUZCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD con CUI 2597478

Conste por el presente documento, el Convenio de delegación para la elaboración de expedientes técnicos y/o documentos equivalentes, la ejecución física y el mantenimiento, en adelante El **CONVENIO**, que celebran de una parte **LA AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA,** a la que en adelante se le denominará **LA ANIN**, con RUC N° 20611816953, con domicilio legal en Avenida República de Chile 350, distrito de Jesús María, debidamente representado por el/la Jefe/a de la Autoridad Nacional de Infraestructura, el/a señor/a **HERNAN YAIPEN ARESTEGUI**, designado mediante Resolución Suprema N°028-2024-PCM; y de la otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD,** a la que en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20440374248, con domicilio legal en Calle Los Brillantes N° 650, Urb. Santa Inés, distrito y provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, debidamente representado por su Gobernador Regional, Sr. Ing. **CESAR ACUÑA PERALTA** acreditado mediante credencial del Jurado Nacional de Elecciones en virtud de la Resolución Nº 005-2023-JNE, con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través del Artículo 21º de la Ley 27867- Ley Orgánica Gobiernos Regionales, los que de manera individual se identificaran como "Parte" y en conjunto como las "Partes"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

1.1 Con **Oficio N°002923-2024-GRLL-GOB** de fecha 18 de octubre del año 2024, el Gobierno Regional de La Libertad, solicita la inclusión de los proyectos de inversión de Intervenciones Multisectoriales Conjuntas: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN AGALLPAMPA DISTRITO DE AGALLPAMPA DE LA PROVINCIA DE OTUZCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" con CUI 2643849 y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VÍA DEPARTAMENTAL LI-114: EMP. PE-10 A (DV. OTUZCO) - OTUZCO - PTE. CARATA - DV. CHARAT - SAHUACHIQUE - USQUIL - EMP. LI-111 (CUYUCHUGO) - DISTRITO DE USQUIL Y DISTRITO DE OTUZCO DE LA PROVINCIA DE OTUZCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD con CUI 2597478, en la Cartera de Infraestructura de la ANIN, adjuntando para ello entre los documentos de sustento el Informe N°00150-2024-GRLL-GGR-GRPAT-SGPMI y el Informe N°00429-2024-GRLL-GGR-GRP, cumpliendo con el articulo 5 y 6 del Reglamento de la Ley Nº31841.

1.2 Con **Memorando Nº D00000518-2024-ANIN/OGP**, de fecha 21 de octubre del año 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos de la ANIN, traslada la documentación del Gobierno Regional de La Libertad a la Unidad Formuladora (UF), a través de la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia (DIME) para que de acuerdo con el numeral 6.2 del Reglamento de la Ley de la ANIN, evalúe y emita opinión respecto a los proyectos propuestos por el GR para ser incorporado en la Cartera de Infraestructura en el marco de la Ley Nº 31841 y su Reglamento.

1.3 Con **Memorando Nº D00000517-2024-ANIN/OGP**, de fecha 21 de octubre del año 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos de la ANIN, remite la documentación del Gobierno Regional de La Libertad a la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia (DIME), y solicita que, en su condición de Unidad Ejecutora de Inversiones emita un informe y evalúe si los proyectos de inversión

de Intervenciones Multisectoriales Conjuntas con CUI 2643849 y 2597478, pueden ser incorporados en la cartera de infraestructura de la ANIN.

1.4 Con **Memorando Nº D00009576-2024-ANIN/DIME**, de fecha 28 de octubre del año 2024, el Jefe de la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia (DIME) de la ANIN, comunica mediante el Informe Nº D00000041-2024-ANIN/DIME-SESDI-UF, de fecha 28 de octubre del año 2024, elaborado por la Unidad Formuladora - SESDI, que los proyectos con CUI 2643849 y 2597478 contribuyen al cierre de brechas de (i) "Porcentaje de la red vial departamental en condiciones inadecuadas" y "Porcentaje de establecimientos de salud del primer nivel de atención con capacidad instalada inadecuada", respectivamente. Asimismo, la Unidad Formuladora señala que los proyectos de inversión de Intervenciones Multisectoriales Conjuntas se encuentran incluidos en el PMI del GORE La Libertad para los años 2024, 2025, 2026 y 2027; por lo que **emite opinión favorable** para la inclusión de los proyectos, en la cartera de infraestructura de la ANIN, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento y la Ley 31841.

1.5 Con **Memorando Nº D00009580-2024-ANIN/DIME** de fecha 28 de octubre del año 2024, el jefe de la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia (DIME) de la ANIN, hace suyo los Informes N° D00000150-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFE y N° D00000002-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-PMB, concluyendo que los proyectos de inversión de Intervenciones Multisectoriales Conjuntas con CUI 2643849 y 2597478, pueden ser incluidos en la cartera de Infraestructura de la ANIN, en tanto se verifica el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 31841 y su Reglamento, respecto al monto de la inversión y el carácter de multisectorial y alto impacto social.

1.6 Mediante **Memorando Nº D0000529-2024-ANIN/OGP**, del 28 de octubre del 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos hace suyo el **Informe Técnico Nº 020-2024-ANIN/OGP-JMRO**, en el cual concluye los proyectos de inversión de Intervenciones Multisectoriales Conjuntas con CUI 2643849 y 2597478, cumplen con los requisitos para ser incluido en la cartera de infraestructura de la ANIN.

1.7 Mediante **Memorando N° D00000450-2024-ANIN/OPP,** el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto haciendo suyo los informe técnicos emitidos por la Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica y la Unidad de Presupuesto a través de los Informes N° D00000087-2024-ANIN/OPP-UPCT y N° Informe N° D000617-2024-ANIN/OPP-UP respectivamente, opina favorablemente por la viabilidad de la suscripción del convenio, en el marco de sus competencias, al encontrarse su objeto vinculado al quehacer institucional de la ANIN.

1.8 Mediante **Informe N°D0000565-2024-ANIN/OAJ**, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es viable legalmente la propuesta de Convenio para la elaboración de expedientes técnicos y/o documentos equivalentes, la ejecución física y el mantenimiento entre la Autoridad Nacional de Infraestructura - ANIN y el GORE La Libertad, por lo que se encuentra expedito para ser suscrito por el Jefe de la ANIN.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

LA ANIN es un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros para la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos o programas de inversión a su cargo, con competencia a nivel nacional, en los tres niveles de gobierno, conforme a la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN).

LA ENTIDAD es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Su misión consiste en organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

b) Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del decreto supremo que aprueba la Cartera de Infraestructura, la OPMI del sector PCM solicita a la DGPMI el cambio de la OPMI de la entidad del GN, GR o GL hacia dicha OPMI. Así mismo, la entidad del GN, GR o GL realiza el cambio de la Unidad Formuladora de **LOS PROYECTOS** de la Cartera de Infraestructura a favor de la ANIN y la Unidad Formuladora (UF) de la ANIN asigna la Unidad Ejecutora de Inversiones de **LOS PROYECTOS** según corresponda.

c) Gestionar la obtención de los permisos, autorizaciones, registros, inscripciones y otros trámites necesarios para la formulación, ejecución y/o mantenimiento de **LOS PROYECTOS**, según corresponda.

d) Verificar y aprobar la consistencia entre el expediente técnico y/o documentos equivalentes y el estudio de preinversión de **LOS PROYECTOS**

e) Aprobar el expediente y/o documentos equivalentes de **LOS PROYECTOS.**

f) Registrar la aprobación del expediente técnico o documentos equivalentes de **LOS PROYECTOS** en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

g) Realizar la ejecución física y financiera de **LOS PROYECTOS,** y registrarla en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

h) Transferir a **LA ENTIDAD** los activos generados con la ejecución de **LOS PROYECTOS**, los cuales deben ser registrados en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

i) Efectuar la liquidación técnica y financiera de **LOS PROYECTOS** en un plazo no mayor de ciento treinta y cinco (135) días calendario de recepcionado **LOS PROYECTOS**, los cuales deben ser registrados en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

j) Registrar el cierre de **LOS PROYECTOS** en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendarios de efectuada la liquidación técnica y financiera.

k) Realizar el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de **LOS PROYECTOS**, por un periodo de hasta 4 años. Dicho periodo se deberá definir mediante una adenda al momento de transferir a **LA ENTIDAD** los activos generados con la ejecución de **LOS PROYECTOS,** referida en el literal h) de la presente cláusula.

l) Comunicar a **LA ENTIDAD**, la fecha de culminación del servicio de mantenimiento, hasta el 31 de marzo del año fiscal anterior a la culminación del servicio.

m) Entregar a **LA ENTIDAD,** culminado el periodo de mantenimiento, la información técnica de mantenimiento de los activos generados, incluyendo el plan anual de mantenimiento y las fichas técnicas de mantenimiento, previa asistencia técnica correspondiente.

n) Cumplir con la normativa y metodologías reguladas por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como, a aplicar las normas técnicas, estándares de calidad, lineamientos, parámetros técnicos, entre otros, aprobados por los Sectores funcionalmente competentes, en lo que corresponda.

o) Brindar información a la OPMI de PCM para que realice las evaluaciones ex post de las inversiones ejecutadas por la ANIN, en el marco de las disposiciones establecidas por el ente rector de inversión pública.

p) Registrar toda la información generada vinculada al objeto del convenio en la Plataforma de Expediente Digital de las Inversiones Públicas (PED).

q) Asegurar que los estudios de inversión aprobados por la ANIN cumplan con el criterio de "satisfactorio" en el proceso de evaluación de viabilidades conforme a las disposiciones dadas por el ente rector de inversión pública.

r) Asegurar que el índice de Gestión de la Inversión Pública (IGEIP) del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones bajo el rol de Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones de **LOS PROYECTOS** se sitúe en el cuartil superior de las dimensiones de Ejecución y Formulación del ranking IGEIP a nivel nacional durante el periodo a cargo de **LOS PROYECTOS.**

En caso de ser mencionados conjuntamente son denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN)
- Ley N°32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por la Ley N° 31140.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, modificado por los Decretos Supremos Nº 179-2020-EF, 231-2022-EF y 074-2023-EF.
- Decreto Supremo Nº 115-2023-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN).
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/ 63.01, aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada mediante Resoluciones Directorales N° 006-2020-EF/63.01, 008-2020-EF/63.01 y 004-2022-EF/63.01
- Resolución Jefatural Nº 002-2023-ANIN-JEFATURA, Aprueban el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Infraestructura.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto que **LA ENTIDAD** delegue a **LA ANIN** la elaboración de expedientes técnicos y/o documentos equivalentes, la ejecución física y el mantenimiento de los proyectos de inversión (en adelante, "LOS PROYECTOS"), denominados: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN AGALLPAMPA DISTRITO DE AGALLPAMPA DE LA PROVINCIA DE OTUZCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" y "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VÍA DEPARTAMENTAL LI-114: EMP. PE-10 A (DV. OTUZCO) - OTUZCO - PTE. CARATA - DV. CHARAT - SAHUACHIQUE - USQUIL - EMP. LI-111 (CUYUCHUGO) - DISTRITO DE USQUIL Y DISTRITO DE OTUZCO DE LA PROVINCIA DE OTUZCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, con código único de inversión N° CUI **2643849** y N° CUI **2597478**, respectivamente, en concordancia con lo establecido en el literal b) del numeral 7.3 del artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), aprobado por el Decreto Supremo Nº 115-2023-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

COMPROMISOS DE LA ANIN

LA ANIN, se compromete a:

a) Elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes de **LOS PROYECTOS**

s) Actualizar la programación de gasto anual de **LOS PROYECTOS** y remitirla a la **ENTIDAD**, de acuerdo a las variaciones que se identifiquen en el proceso de ejecución.

t) La **ANIN** remitirá **LOS PROYECTOS** para su aprobación mediante Decreto Supremo del Consejo de Ministros, una vez que **LOS PROYECTOS** a cargo de la **ENTIDAD** no tenga observaciones pendientes.

u) Otros que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente convenio.

COMPROMISOS DE LA ENTIDAD

LA ENTIDAD, se compromete a:

a) Delegar a **LA ANIN** la elaboración y aprobación de los expedientes técnicos y/o documentos equivalentes y la ejecución física y financiera de **LOS PROYECTOS** y/o el mantenimiento de los activos generados.

b) Poner a disposición de **LA ANIN** la documentación, información y autorizaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

c) Otorgar a **LA ANIN** los derechos relacionados a los predios o bienes inmuebles de propiedad de **LA ENTIDAD** a solicitud de la ANIN según el marco normativo vigente.

d) Realizar el cambio de Unidad Formuladora de **LOS PROYECTOS** de la Cartera de Infraestructura a favor de la ANIN, dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de la ANIN.

e) Garantizar la continuidad del mantenimiento de los activos generados con la ejecución de **LOS PROYECTOS** una vez transferido a LA **ENTIDAD**, como titular del activo o responsable de la provisión de los servicios, a través de la previsión de los recursos presupuestales correspondientes.

f) No formular **PROYECTOS** con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y activos de **LOS PROYECTOS** del presente convenio.

g) Registrar anualmente las actividades de mantenimiento en las fichas técnicas creadas por cada **activo estratégico generado**. La información debe registrarse en las plataformas o sistemas de información destinadas para ese fin, entre ellas la Plataforma de Expediente Digital de las Inversiones Públicas (PED).

h) **LA ENTIDAD** brindará la colaboración y/o apoyo a **LA ANIN** para la obtención de permisos, licencias, autorizaciones y cualquier otro acto o trámite que sea necesario para la ejecución de **LOS PROYECTOS.**

i) Garantizar la disponibilidad y sostenibilidad presupuestal del costo de **LOS PROYECTOS,** incluyendo las variaciones posteriores al costo de inversión, de corresponder, conforme a la programación y a las actualizaciones remitidas por la **ANIN**.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia desde su suscripción, hasta el cumplimiento de su objeto y obligaciones que deriven de los compromisos pactados en su Cláusula Quinta

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

7.1 **LOS PROYECTOS** se financian con cargo a las asignaciones presupuestarias del Pliego de la **ENTIDAD** titular de LOS PROYECTOS, previa opinión técnica de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, así como opinión técnica de la Oficina de Presupuesto del Pliego de la **ENTIDAD**, o la que haga a sus veces, debiendo esta última garantizar la disponibilidad y sostenibilidad del costo del **LOS PROYECTOS**, incluyendo las variaciones posteriores al costo de inversión, de acuerdo con la programación coordinada y establecida en el marco de los informes y comunicaciones formales que se generen por dichas variaciones posteriores.

7.2 La **ENTIDAD**, realiza la transferencia de partidas y/o transferencia financiera, según corresponda, a favor de la **ANIN**, para el financiamiento de **LOS PROYECTOS**, el mismo que es aprobado según lo establecido en el reglamento de la Ley Nº 31841.

7.3 Los recursos transferidos en virtud del **CONVENIO** se incorporan y/o registran en el presupuesto institucional de la **ANIN**, en la cadena funcional y de gastos correspondiente, tomando en cuenta el código presupuestal de **LOS PROYECTOS** señalado en el decreto supremo que aprueba la modificación presupuestaria en el nivel institucional.

7.4 La Programación Multianual de Inversiones de **LOS PROYECTOS** debe estar actualizada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y debe ser consistente con la APM asignada a **LOS PROYECTOS** al momento de la firma del convenio.

7.5 La **ANIN**, realiza la Programación Multianual Presupuestaria de recursos en marco a las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, una vez se haya realizado el cambio hacia la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del sector Presidencia del Consejo de Ministros.

CLÁUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

Durante las fases de elaboración del expediente técnico o documentos equivalentes, ejecución de **LOS PROYECTOS** y el mantenimiento de los activos generados con ejecución de **LOS PROYECTOS**, la ANIN realiza las siguientes acciones:

a) Gestionar la identificación, priorización, planificación y mitigación de los riesgos de la Cartera de Infraestructura, en el marco de sus competencias. Dicha información debe registrarse en la Plataforma de Expediente Digital de las Inversiones Públicas (PED).

b) Supervisar y controlar la ejecución física y financiera de **LOS PROYECTOS**.

c) Gestionar los convenios o contratos necesarios para la elaboración del expediente técnico o documentos equivalentes, ejecución y mantenimiento de **LOS PROYECTOS**.

d) Identificar condiciones de calidad y modernidad tecnológica no comprendidas en los parámetros técnicos nacionales vigentes y propone su aplicación al sector funcionalmente competente.

e) Asegurar que la definición del alcance, así como la estimación de costos en la ejecución de **LOS PROYECTOS** deben ser consistentes con la problemática que se sustentó y aprobó en la formulación y evaluación de **LOS PROYECTOS**.

f) Elaborar un plan anual de mantenimiento, el cual incluye la estimación de recursos presupuestales requeridos para el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de **LOS PROYECTOS**.

g) Realizar seguimiento a la suscripción de contratos, acuerdos y/o convenios, así como, a la implementación de herramientas complementarias para la gestión de la cartera de infraestructura.

h) Realizar seguimiento a aquellos procesos de adquisiciones, expropiación, transferencia de predios y bienes inmuebles que se encuentren en arbitraje judicializados.

i) Efectuar seguimiento a la ejecución del Plan de Gestión para la Cartera de infraestructura de **LOS PROYECTOS**, intervenciones multisectoriales y de emergencias por desastres a su cargo. Dicho Plan se registra en la Plataforma de Expediente Digital de las Inversiones Públicas (PED).

j) Realizar seguimiento a la aplicación de modelos contractuales de ingeniería de uso estándar internacional de adquisiciones para infraestructura en el marco del Plan de Gestión para la Cartera de infraestructura. Dicho plan debe registrarse en la Plataforma de Expediente Digital de las Inversiones Públicas (PED).

CLÁUSULA NOVENA: PUNTOS FOCALES

9.1 Para el logro del objeto y compromisos pactados en **El CONVENIO**, así como las coordinaciones que fueran necesarias para el seguimiento, las Partes acuerdan designar a los siguientes Puntos focales interinstitucionales:

Por parte de **LA ANIN**:
Gestión del Convenio:

- Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos (OGP); Correo electrónico: dleiva@anin.gob.pe

Gestión técnica y operativa del Convenio:

- Director de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia (DIME) Correo electrónico: amarquina@anin.gob.pe

Por parte de **LA ENTIDAD**:

- Gerente Regional de Infraestructura de la **ENTIDAD**; correo electrónico: jbringasm@regionlalibertad.gob.pe

9.2 Los Puntos Focales designados se reunirán cada vez que sea necesario a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES.**

9.3 **LAS PARTES** podrán reemplazar a los Puntos Focales designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra **PARTE**.

9.4 **LAS PARTES** acuerdan designar adicionalmente Puntos Focales alternos, quienes podrán reemplazar a los designados en el presente documento, mediante comunicación escrita cursada a la otra **PARTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Con el propósito de asegurar la continuidad de la elaboración y aprobación de los expedientes técnicos y/o documentos equivalentes, la ejecución de **LOS PROYECTOS** y el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión, toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intenta resolver dentro de un plazo que no excede de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En el presente Convenio se aplicará lo establecido en el numeral 5.5 del artículo 5 sobre Proyectos o programas de inversión de la Cartera de Infraestructura del Reglamento de la Ley Nº 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), que permita una adecuada aplicación de las disposiciones para la formulación, ejecución y mantenimiento de **LOS PROYECTOS** a cargo de la ANIN.

CONCLUSIÓN O RESOLUCIÓN DEL CONVENIO ANTES DE SU APROBACIÓN MEDIANTE DECRETO SUPREMO:

Constituyen causales de conclusión o resolución del **CONVENIO**:

a) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que debe ser expresado por escrito.

b) Por causa no imputable, derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento, podrá solicitar por escrito a la otra parte, un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.

c) El incumplimiento injustificado de los compromisos establecidos en el presente **CONVENIO** por alguna de **LAS PARTES**. Para esta causal, la parte afectada deberá remitir una comunicación al domicilio consignado en la parte introductoria del presente instrumento para que cumpla con sus compromisos en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del **CONVENIO** al vencimiento de dicho plazo.

d) La conclusión del convenio no libera a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impide la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES se encuentran obligadas a conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.

LAS PARTES no aceptan ninguna oferta, regalo, pago o consideración de beneficio de cualquier tipo, sea directa o indirectamente, para el cumplimiento o incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio.

LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles de conocido cualquier acto o conducta ilícita o corrupta; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

LAS PARTES ratifican como su domicilio las direcciones que figuran en la introducción del presente Convenio, donde las partes pueden cursarse válidamente cualquier comunicación, aviso o notificación.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir son comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con tres (3) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación, aviso o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio, surte todos sus efectos legales.

Sin perjuicio de lo señalado, las comunicaciones pueden realizarse también a través de correos electrónicos acreditados por cada una de **LAS PARTES**.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Las Partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, con ocasión de la resolución del presente Convenio. En caso de resolución, las Partes se comprometen a cumplir hasta su finalización los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio las partes suscriben en señal de conformidad a los 29 días del mes de octubre del año 2024.

JEFE/A DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

TITULAR DE LA ENTIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL